

DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 12 de abril de 1815.

San Victor y San Zenon mártires.

Las Quarenta Horas están en la iglesia Colegiata de Santa Ana : se reserva á las siete.

Dias. Horas.	Termóm.	Barómetro.	Vientos y atmósfera.
10 11 noche.	12 gr. 9	28 p. 11.3	O. nubes.
11 6 mañana.	12 4	28 1 6	N. idem.
id. 2 tarde.	14 2	28 1 8	E. N. E. F. entrecubierta

GRAN-BRETAÑA.

Londres 13 de Marzo.

Uno de los periódicos de esta ciudad atribuye la empresa loca y desesperada de Bonaparte al descontento que le ha excitado el proceder del congreso. — Esto no puede ser la causa que le determinó á desembarcar en Francia, pues primero lo hubiera executado en Italia. Es necesario no perder de vista que el representante de la Francia en el congreso ha ilustrado á su Soberano por la oposicion magnánima que ha manifestado sobre la variacion que se hacia en los estados; de manera que los franceses no podian experimentar sobre el particular ningun disgusto, y como se ha dicho deben al contrario estar satisfechos de los actos personales y de toda la conducta de Luis XVIII.

Se sabe que muchas personas que pensaban que Bonaparte contaria con el auxilio de su suegro, y que no hubiera entrado en Francia sin saber que estaba seguro de las tropas austriacas, piensan ya lo contrario: el Austria no está en estado de atraerse sobre sí las hostilidades del mundo entero. Tampoco se cree ya que Napoleon esté de concierto con Murat, pues á estarlo no hubiera desembarcado con un número tan corto de hombres, y así prueba todo que su empresa es solo el resultado de su desesperacion.

Idem 14.

Los oficiales de los regimientos ingleses empleados en los Países Bajos que están actualmente en Inglaterra han recibido ayer orden de volver á sus regimientos.

ITALIA.

Génova 22 de Marzo.

El conde Bulna, que se halla aquí de ministro plenipotenciario y de general en jefe de las tropas austriacas en Italia, habiendo recibido antes de ayer un correo con la noticia de que 45⁰ húngaros de los destinados para la expedición de Nápoles habían llegado á Treviso, ha salido ayer para Milan.

Se asegura que esta ciudad (Génova) será el cuartel general de las tropas inglesas en Italia; y últimamente ha llegado á este puerto la fragata británica que estaba en la isla de Elba.

FRANCIA.

Tolosa 22 de marzo.

El concejo general del departamento del Alto-Garona ha publicado la siguiente proclama:

» Habitantes del departamento: el enemigo de la tranquilidad de la Europa acaba de perturbar el orden y la paz de que éramos acreedores á la actividad y zelo del mejor de los Reyes. El pueblo frances, lleno de entusiasmo, se alza para rechazar y castigar una agresion tan atrevida y criminal.

» Destinado por la voluntad de S. M. á procurar el bien público por todos los medios que exigen las circunstancias y la localidad, nos sentimos poseidos á la par que todos los buenos franceses del mismo noble entusiasmo que os hace correr á tomar las armas, y que nos presentan tantos leales defensores de la patria y del trono, quantos son los individuos de la nacion.

» Vuestra lealtad y vuestra energía prometen los mas gloriosos resultados, no quedándonos otra cosa que hacer que arreglar sus movimientos.

» Habitantes del Alto-Garona: de vosotros mismos pende principalmente vuestra felicidad. A la ardiente y valerosa exáltacion que os anima á favor del honor y de la independencia nacional, y á la defensa del mejor de los Reyes, unid y juntad el orden que se necesita para la mejor y mas pronta aplicacion de los medios. Persuadidos que solo la union y confianza entre el pueblo y las autoridades son los que pueden salvar la patria, los buenos franceses deben dar exemplo de obediencia y respeto á las autoridades. Dexad que dirijan los medios de conseguir la felicidad pública vuestros magistrados, de los quales podeis estar seguros de que fielmente unidos á la mas justa de las causas os compiten en zelo. Desechad las sospechas y las acusaciones indiscretas. No tengais mas que unos mismos deseos, y estos sean los que prescriben el honor, vuestro bien y el de nuestra gloriosa patria. No tengamos mas norte que la voluntad de nuestro amado Rey. Reunamos nuestros esfuerzos: destruyamos á viva fuerza el despotismo: la victoria depende de nosotros, porque nadie encadena á todo un pueblo quando este no quiere. *Viva el Rey.*

» Acordado en consejo general. En Tolosa á 21 de marzo de 1815. = *El marques Descouloubre*, presidente. = *Caissel*. = *Lesplanès*. = *Josef de*

Villele. = Niel Brioudes. = Reynal de Saint-Michel. = Romiguières Perignon. = Duperier. = Lacombe. = Lassus-Camon. = Carlos Caffarelli. = Verdier, secretario.

La mitad de la guardia nacional de á caballo de esta ciudad salió ya el día 18 para el cuartel general del duque de Angulema, adonde se trasladó tambien el mismo día desde Montauban el primer destacamento de la misma.

Agen 22 de marzo.

El destacamento de la guardia nacional de á caballo de este departamento ha pasado hoy revista de sus gefes y del prefecto, y mañana por la mañana sale para el cuartel general de S. A. R. el duque de Angulema, adonde tambien marchará en breve otro numeroso destacamento de la guardia nacional de á pie.

Burdeos 25 de marzo.

Ayer se publicó aqui la siguiente orden del día:

« Nos, ministro de Estado, comisario extraordinario por el Rey en virtud de los poderes de S. M. y de las órdenes de S. A. R. el duque de Angulema, teniente general de S. M. en las provincias del Mediodía, hemos dado y damos al conde Decaen, teniente general del ejército frances, y gobernador de la 11.^a division militar, todas las facultades y poder necesario para la organizacion y distribucion de las guardias nacionales; para levantamiento de tropas de toda especie; para la direccion general de la alta policia, que asegure la tranquilidad en el territorio de su gobierno; para la formacion de consejos de guerra, y para el establecimiento de almacenes, arsenales y pagadurías en toda la extension de su gobierno, lo que executará de la manera que juzgue mas á propósito para mantener la tranquilidad pública, y hacer el mejor servicio del Rey según las órdenes y reglamentos que rigen. Dado en Burdeos á 24 de marzo de 1815. = *El barón de Vitrolles.* »

ESPAÑA.

Madrid 3 de abril.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

1.^o « Habiendo hecho dimision de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra D. Francisco de Eguia, he tenido á bien al admitírsela, conservándole todos sus honores y el sueldo que ha gozado como Secretario de la referida Secretaría; y para que le suceda en ella he nombrado á D. Francisco Ballesteros, Teniente General de los Reales Ejércitos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Señalado de la Real mano. Palacio á 25 de marzo de 1815. = A D. Pedro Cevallos. »

2.^o « Desde el instante en que la divina Providencia me restituyó al trono de mis mayores, enxugando las lágrimas que mis fieles y amados vasallos derramaban por mi perdida libertad, deseoso de corresponder á su amor y fidelidad constante, no he cesado de ocuparme en buscar todos los medios de reparar las desgracias que han sufrido durante

la fatal época de mi esclavitud. La buena direccion en los negocios graves de la monarquía, y su sabio y prudente despacho han sido y son hoy mas que nunca el objeto especial de mis atenciones; y conociendo, despues de una larga y seria meditacion, y de haber oido el dictámen de personas de mi confianza, que ningun medio mas á propósito ni mas seguro podia adoptar á dicho fin que el de poner en ejercicio á mi Consejo de Estado, que por su institucion debe entender en los asuntos de la mayor importancia; he venido en determinarlo asi, y en que desde luego se le convoque y reuna, segun el último reglamento aprobado por mi augusto Padre en el año de 1792, sobre el qual, si las circunstancias del dia lo exigen, haré las alteraciones que convengan; pero dirigidas todas, en caso de hacer algunas, al bien del estado y al fin que me he propuesto en esta mi Real determinacion: y con igual mira, y para mayor autoridad y lustre de este cuerpo, he resuelto tambien que los Infantes mis augustos Hermano y Tio puedan concurrir á las sesiones, y que en defecto mio presida uno de ellos el Consejo en mi Real nombre. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Rubricado de la Real mano. Palacio 31 de marzo de 1815. = A D. Pedro Cevallos."

Circulares del Ministerio de Hacienda.

1.º El Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia con fecha de 24 de febrero último me dixo lo que sigue:

» En 9 del mes presente comuniqué à V. E. la resolucion de S. M., por la que, conformándose con el dictámen del consejo Real, se ha servido crear una Subdelegacion general que entienda en todo lo concierne al ramo del papel sellado, pagando con su producto los sueldos de los ministros y subalternos de los tribunales y jueces de dentro y fuera de la corte que lo cobran en la Tesorería general y las de Provincia, de que se ha publicado Real cédula con fecha de 11 del mismo mes; y deseando S. M. que en la execucion se proceda con el orden debido y la posible brevedad, ha señalado para que principie à tener efecto dicha soberana resolucion el dia 1.º de abril próximo, desde el qual todo lo respectivo al ramo del papel sellado correrá à cargo del ministro del consejo y cámara Don Gonzalo Josef de Vilches en concepto de tal Subdelegado, cesando para este dia el ministerio de V. E. y la direccion general de Rentas en dar providencias sobre ello; y quiere S. M. que V. E. pase desde luego los avisos correspondientes à la misma direccion, y à los intendentes, administradores generales y particulares, y à los gefes de las oficinas que estén destinadas ó entiendan en el todo ó parte de dicho ramo dentro y fuera de la corte, previniéndoles se dirijan en quanto ocurra acerca de él à dicha Subdelegacion. Igualmente dispondrá V. E. se me remita una nota comprehensiva de las mismas oficinas que haya dedicadas única y privativamente al ramo del papel sellado, con expresion de los individuos de que se componen, las rentas, sueldos, asignaciones ó gages que estén señalados à cada uno; y en caso de no haberlas de esta clase, y servirse por dependientes ú oficia-

les de otras, se explicarán los que llevan la correspondencia y cuidan del surtido del papel blanco, de su sello, repartimiento en las Provincias, Islas y América, recaudacion de sus productos, y seguridad de ellos, y su distribucion y demas artículos de este negociado; y si lo tienen separado por mesas, manifestando el pueblo de la residencia, nombre, apellido, destino y sueldo de cada uno de los empleados; y si los tuviesen, promiscuamente se designará el que ó los que deban quedar en este solo encargo, y capacidad de desempeñarlo únicamente, para que así no tengan roce con otras diversas ocupaciones. Tambien se expresará en dicha nota los contratos que estén pendientes en cada uno de los artículos del ramo, así para el acopio del papel blanco ó sellado, en conduccion de una provincia ó pueblo à otro, incluso los de Ultramar ó Imprenta, acompañando copias íntegras de las contratas ó asientos abiertos ó cerrados, ya digan respecto al tiempo de la duracion, ya al número y calidad de los efectos y de su porte; especificando lo que sea perteneciente al presente año, y lo relativo al próximo de 1816 ó siguientes, para que, pasándolo yo todo al Subdelegado con la anticipacion necesaria, pueda esta proceder con el conocimiento é instruccion oportuna à dar las providencias convenientes al desempeño de este encargo. En el citado día 1.º de abril ha de estar à su disposicion el papel sellado que haya existente en los almacenes, oficinas, administraciones, tiendas, y en qualquiera parage en que se custodie, despache ó venda, y todos los efectos, utensilios y repuestos de qualquiera género que pertenezcan à esta renta, de que entregarán sus respectivos encargados un formal inventario, para que así conste circunstanciadamente el estado general y particular del ramo en el día último de marzo inmediato, con un exemplar del reglamento ó instruccion general ó particular, en que se especifiquen las peculiares obligaciones de cada uno. Con esta fecha comunico tambien à dicho Subdelegado la orden de S. M., que fixa la citada época de 1.º de abril próximo para el principio del ejercicio de sus facultades, y le participo la que se comunica à V. E. à fin de facilitarle la instruccion, noticias y medios convenientes para llevar al cabo su comision, y que con este conocimiento tome las providencias oportunas, previas, y de modo que no haya intermision ni atraso en el Real servicio ni el del público en este ramo por la variacion de las personas encargadas en su direccion y gobierno. Todo lo qual participo à V. E. de orden de S. M. para que se sirva disponer lo correspondiente à su cumplimiento."

De la misma Real orden lo traslado à V. para que en la parte que le corresponda se cumpla puntual é inmediatamente lo mandado por S. M. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1815.

2.º Para poder cumplir exáctamente este tribunal de contaduría mayor lo que se previene en el artículo 15 de la instruccion de 23 de diciembre último, que trata de la ordenacion de cuentas de los tesoreros de Ejército y provincia, directores de provisiones y subalternos respectivos, formacion de ajustes y liquidacion de suministros de los

Exércitos de operaciones, ha acordado dirija V. como de su órden lo executo, el presente oficio, à fin de que à la mayor brevedad forme y remita una nota exácta y circunstanciada de los comisarios de guerra, pagadores y demas personas y corporaciones que le conste ó tenga noticia haber estado comisionadas ó autorizadas de qualquier modo por el Gobierno, Juntas, Intendentes, Generales y otras Autoridades, manifestando su paradero, la naturaleza y términos de sus encargos; y añadiendo todas quantas observaciones, ideas y noticias le sugiera á V. su zelo por el mejor servicio de S. M., y lo que le conste acerca de si tales Personas ó Corporaciones han rendido cuentas y adonde; en el concepto de que el Tribunal, á quien está encargada la execucion de lo que previene el citado artículo 15, al mismo tiempo que recomendará á S. M. la puntual observancia de esta determinacion, dirigida al acierto en sus ulteriores providencias, acordará lo mas conveniente á que se cumplan las Reales intenciones, poniendo en execucion contra los morosos las facultades de su primitivo instituto, dándome V. por descontado aviso del recibo de este oficio.

Circular del Ministerio de Guerra.

El Rey nuestro Sr. que desde su exáltacion al trono de sus mayores ha prodigado varias mercedes y cruces de distincion, ya en particular, ya en general á los exércitos de operaciones que las han solicitado, ha admirado la moderacion y resignacion con que no obstante aquellas demostraciones de su aprecio en favor de los mismos, han obrado y obran los valientes que compusieron los exércitos primero, segundo y tercero, tambien de operaciones, los quales con no menos entusiasmo que aquellos sufrieron con admirable constancia privaciones de todo género, derramaron su sangre, y ofrecieron sus vidas por su rescate y por la libertad de la patria; y queriendo S. M., á impulsos de su cordial reconocimiento, darles una prueba positiva de su aprecio de un modo tal que transmita á la posteridad la memoria de sus servicios, ha venido en concederles una cruz de distincion, con arreglo al diseño que oportunamente se hará conocer á los generales en gefe que mandaron los mencionados tres exércitos, á fin de que á su tiempo propongan los acreedores á dicha condecoracion para expedirles los correspondientes diplomas. Lo que se hace saber para noticia y satisfaccion de los interesados. Madrid 31 de Marzo de 1815.

El Rey se ha servido nombrar para el obispado de Plasencia, vacante por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Lorenzo Igual de Soria, á Don Antonio Carrillo Mayoral, dean y canónigo de la iglesia catedral de Calahorra: para el de Pamplona, vacante por traslacion del Ilmo. Sr. Don Fr. Veremundo Arias al arzobispado de Valencia, á D. Joaquin Xavier Uriz, prior de la Real iglesia y monasterio colegial de nuestra Señora de Roncesvalles.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Para corregir los carteles que anunciaron ayer la rifa á beneficio de los Pobres de la Real Casa de Caridad , se publica lo que sigue:

Ayer martes se abrió otra rifa que se cerrará el domingo 16 del corriente , en diez suertes , á saber :

Primera.	10000.
Ocho de.	750.
Última de.	1500.

Las señoras viudas y pupilos del monte general establecido en esta ciudad baxo la invocacion de nuestra Señora del Remedio y Beato Miguel de los Santos , acudirán el dia 16 del presente mes en casa del contador de dicho monte D. Manuel Comellas , calle de las Molas , de las 9 á las 12 de la mañana para recoger las libranzas que les corresponden para sus respectivos cobros.

La fragata nombrada nuestra Señora de la Piedad al mando del capitan D. Cayetano de Capua , anclada en el puerto de Tarragona , saldrá para Trieste , y admite cargo y pasajeros : qualquiera que quiera aprovechar esta ocasion acudirá á casa de Don Joseph Pujal y Puigbo , calle de Moncada , casa de Almirall.

Hoy á las 11 de la mañana se continuará en el zaguan de las casas del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad el subhasto de la construcción de los faroles que se señalen para el alumbrado de las plazas y calles.

Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.

De Génova , Rosas , Palamós , San Feliu y Blanes en 23 dias , el patron Buenaventura Ribas , catalan , xabeque la Virgen del Carmen , con arroz á la orden. = De Liorna en 6 dias , el patron Antonio Gelabert , mahones , pingue S. Joseph , con cáñamo , trigo y otros géneros á varios.

Idem despachadas.

Para Blanes el capitan D. Juan Sevilla. = Para Alicante el patron Baltasar Ferrer.

Ventas. En el almacen de la Barra de Ferro se vende tocino á 17½ la libra carnícera : véndese por arrobas y medias arrobas.

En el Estanco Real frente la baxada de San Miguel , se hallan de venta un birlocho , una carreta y una yegua.

Pérdidas. Se suplica á la persona que hubiese hallado una

ahuja de oro con un rubí , que se perdió la noche del día 5 desde la calle del Carmen á las Comedias , tenga la bondad de entregarla á Juan Bes , en el horno de los Palomos , quien á mas de agradecerlo dará una competente gratificación.

Quien haya encontrado un diamante de cortar vidrios , que se perdió el día 5 de este mes desde la calle den Estruch hasta la casa del vidriero de detras de Palacio , sirvase entregarlo á dicho vidriero que lo gratificará.

El que haya encontrado un rosario de cachumbo encadenado en plata , con medallas y cruz del mismo metal , que se perdió el 5 del corriente , sirvase entregarlo á Margarita Coll , viuda , en la calle de las Frexuras , que lo gratificará.

El sugeto que hubiese encontrado dos recibos de pensiones que se habian satisfecho , firmados por el procurador Palahi , que se perdieron la tarde del domingo 2 de este mes , se servirá entregarlos á Francisco Pujol , platero , en la Platería , quien quedará agradecido.

Servientes. Quien necesite un buen cocinero de buena conducta , acuda á la imprenta de Garriga y Aguasvivas , calle de Escudellers , que darán razon.

Hay un mozo de 22 años que desea acomodarse para cuidar un caballo ó birlocho , ó para criado en alguna casa de señores de esta ciudad , y tiene quien le abone : informará de él el señor Rector de San Jayme.

Catalina Planta , viuda , de edad de 44 años , desearia encontrar una casa decente para servir , ya sea para cocinera ó camarera : informarán de ella en la baxada de San Miguel , casa núm. 4 , segundo piso.

Una muger sola viuda , de edad de 35 años , desea encontrar una casa de poca familia ó un señor solo , sea eclesiástico ó secular , para servir : informarán de ella y la abonarán en casa del Sr. Pedro Ferrer , mediero , en la vuelta de San Christóbal , calle den Jaume Giralt.

En la fábrica del señor Jayme , casa Bolenas , en la calle den Cuch , informarán de una buena cocinera que sabe guisar de todo género y clase de comidas que se la pidan , tanto al estilo español como al extrangero , que desea acomodarse en alguna casa de caballeros para exercer su dicho oficio.

Nodrizas. En el meson del Pilar , informarán de una ama que tiene la leche de quatro meses , y desea criatura para criar.

Cambios. Vales Reales de 79 á 78 $\frac{1}{2}$ p. c. daño. (En la oficina de Brusi.